RECHAZA APELACIÓN POR EXTEMPORÁNEA

DECRETO N° 115 /

TEMUCO, 31 MAR 2020

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 132 de fecha 13 de febrero de 2019, el cual adjudica la obra con el Contratista Constructora Rio Allipen Limitada, correspondiente a la obra "Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela "Pedro de Valdivia".

2. El Decreto Alcaldicio N° 1423 de fecha 02 de diciembre de 2019, el cual procede a aplicar multa por atraso a la Constructora Rio Allipen Limitada.

3. La Carta de Apelación de fecha 09 de enero de 2020 de la Constructora Rio Allipen Limitada.

4. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de marzo de 2019, se le hace entrega de terreno a la Constructora Rio Allipen Ltda. RUT: 76.860.388-K, iniciándose el plazo de ejecución de 90 días corridos ofrecidos por la Empresa, debiendo recepcionarse las obras con fecha 20 de junio de 2019.

2. Que, las obras fueron recepcionadas provisoriamente con fecha 20 de diciembre de 2019, según Decreto Alcaldicio N° 1529 de la misma fecha, constatándose un atraso de 67 días corridos.

3. Que, con fecha 2 de diciembre de 2019, se dicta el Decreto Alcaldicio N° 1423 que aplica multa a la Constructora Rio Allipen Ltda. Por la suma de $8.623.771.- (ocho millones seiscientos veintitrés setecientos setenta y un pesos). Dicho Decreto de multa fue notificado por el Secretario Municipal según ORD. N° 289 de fecha 5 de diciembre de 2019, mediante carta certificada.

4. La Constructora Rio Allipen Ltda., tenía de acuerdo a la Ley, un plazo de 05 días hábiles para presentar reposición a la aplicación de dicha multa, plazo que venció el 17 de diciembre de 2019.

5. No existe registro de que la Constructora haya ingresado reposición dentro de los plazos establecidos y, por lo tanto, se procedió a pagar a la Constructora Rio Allipen Ltda. la factura N° 39 de fecha 30 de diciembre de 2019, descontándose de ella el monto de la multa. El pago se recibió conforme con fecha 13 de enero de 2020.

DECRETO:

1. Rechácese por extemporánea la carta de apelación, ingresada por la Constructora Rio Allipen Ltda. con fecha 10 de enero de 2020.

2. Notifíquese al proveedor por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Galileo 1977, Irma, Temuco.

3.La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la Multa ya singularizada de la factura N°39, conforme lo establecido en las bases administrativas las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la Constructora Rio Allipen, domiciliada en Galileo 1977, Irma, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCP/AVV/DRM
DISTRIBUCION
- Dirección de Control
- Of. de Partes Municipal
- Of. de Partes Educación

IDOCC: 2018188